PRECIOS DE SUSCRIPCION

The algebra of

For un mos ..... ptas. Por tres meses ... 10.50 Por seis meses.. 20450 Por un año.....

W WINCER AL

2.50 Por un mies..... Por tres meses... 12:50 Por seis meses... Por un año.....

de la provincia de Lograño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satufarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta cavital.

Números sueltos 25 céntimos de pesete cada uno.

DIAS TODOS LOS EXCEPTO LOS

Las leyes obligarán on la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la premulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Códica civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesero é letra de fácil cobre. El pago de la suscripción será adelantado.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

### GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 4.º

2235

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la parte dispositiva de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Julio último, relativa à declarar subrogados en los derechos del Estado á los Delegados respectivos de cada provincia nombrados por el concesionario de la Gaceta de Madrid, la Sub secretaria de dicho Ministerio comunica à este Gobierno que el Agente Delegado nombrado por el concesionario en esta provincia, es D. Dario Valdés.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Logroño 4 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

### SANIDAD.—Gamado entermo

2239

Según me participa el Alcalde de Arnedo, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de don Andrés Sopranis, señalándole para el aislamiento y pastoreo el «Camino Abajo de la Gonzalere y parte de la Maja», partiendo por el cogote de Zalabardo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Logroño 5 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Carlos Barroso

CIRCULAR.—Pensiones á obreros

2238 El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en telegrama de 3 del actual me dice lo que sigue:

"En la Gaceta del 23 de Septiembre se ha publicado la Real orden dictando reglas para la expedición obrera al extranjero.

Procure V. S. que á la citada disposición se la dé la mayor publi- i nación de Pagos de Guerra, la cidad posible para conocimiento de los obreros y que en las instancias que se presenten en este Gobierno y que V.S. deberá remitir à este Ministerio el 21 del actual, se justifiquen todos los extremos à que se refiere el párrafo 8.º de la expresada Real orden».

Lo que se inserta en este Bolerin para conocimiento de los obreros de la provincia, advirtiéndoles que la expresada Real orden se halla publicada en el de 30 del mes próximo pasado, y que los extremos que hay que justificar al presentar las instancias, son el informe favorable de una Sociedad obrera ó industrial legalmente constituida, que se halle registrada en este Gobierno, con arreglo à la Ley de Asociaciones, ò la referencia ó propuestas escritas que viniesen autorizadas por las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, Cámaras de Comercio y Agricolas y fábricas y taileres del Estado, y que los aspirantes á dichas plazas no cuentan menos de dieciocho años de edad ni más de cuarenta.

Logroño 5 de Octubre de 1903.

· El Gobernador, Carlos Barross.

### Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Ministerio de la Guerra, y remitido al de Hacienda, para que se puntualice si las indemnizaciones que en cumplimiento de la Ley de accidentes del trabajo perciban los obreros que en el ramo de Guerra adquieran derechos á ellas, están ó no sujetas al impuesto de 1 por 100 de pagos del Estado:

Resultando que el Comandante general de Artillería de la séptima Región, dando traslado al Ministerio de la Guerra de la consulta que le hacia el Coronel-Director de la fábrica Trubia, pidiò se puntualizase si las cantidades que en concepto de salarios ó jornales se entregan á los herederos de los obreros que por la Ley de accidentes del trabajo tienen derecho à esas indemnizaciones, están ó no sujetas al descuento del 1 por 100 y décimas adicionales del impuesto de pagos del Estado, como ha entendido el Interventor de la Region, ó estan exceptuados, como el consultante entiende:

Resultando que oidos la orde-Asesoria del mismo y Sección de Administración militar, todos informan en el sentido de que la suma de esos salarios ó jornales que por la Ley de accidentes del trabajo han de abonarse, deben considerarse exentos del impuesto de pagos del Estado:

Considerando que las indemnizaciones que por la Ley de 30 de Enero de 1900 perciben los obreros que sufren accidentes del trabajo, ya les produzca incapacidad temporal, parcial, permanente ó absoluta, así como la que perciben sus herederos, si el accidente produjese la muerte del obrero, es siempre un número de salarios ó jornales regulado por la importancia del accidente:

Considerando que por el caso tercero del art. 2.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, están exceptuados del impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado los jornales de los obreros que utilice el Estado en sus obras, fábricas y dependencias:

Considerando que el caso consultado por el Ministerio de la Guerra pudiera ser objeto de análogas dudas á las alli suscitadas en cualquiera de los demás Ministerios que utilizan obreros, para los que el Estado es el patrono llamado á indemnizarle en la cuantía de jornales que la Ley señala, según la importancia del accidente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general y por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver con carácter general que las cantidades que en concepto de jornales acumulados, según la importancia del accidente, deba abonar el Estado, como consecuencia de la Ley de 30 de Enero de 1900, à los obreros que utilice en sus obras, fábricas y dependencias, estàn exceptuadas del impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado por el caso tercero del art 2.º del Regiamento de 10 de Agosto de 1893.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

### Administración de Hacienda

Contribución Industrial y de Comercio

CIRCULAR

2225

Llegada la época, que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 68 del capitulo III del Reglamento de la contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896, ha de procederse sin la menor demora á la formación de las matriculas para el pròximo año de 1904, esta Administración llama la atención de los senores Alcaldes y Secretarios acerca de cuanto en dicho capítulo y en el VI del mencionado Reglamento se dispone, y muy especialmente en el art. 66, previnièndoles que, sin levantar mano, procedan à la confeccion de dichos documentos, teniendo en cuenta las altas y bajas ocurridas y aprobadas durante el presente año de 1903, atenièndose à las tarifas unidas al referido Reglamento, pero teniendo muy presente las diferentes disposiciones de carácter general que se han dictado desde 21 de Septiembre de 1901, fecha en que se publicaron las tarifas vigentes, segun ordenó la Direccion general de Contribuciones en su circular de 30 de Septiembre de 1902, y por cuyas disposiciones se varió la redacción de algunos epigrafes y se crearon otros, así como también no debe olvidarse que las matriculas deberán ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.º, o reintegradas con pólizas de dicha clase, y las dos copias de las mismas y listas cobratorias con timbres mòviles de 10 céntimos de peseta.

Confiadamente espera esta Dependencia en el más exacto cumplimiento de este servicio, que deberà quedar terminado y remitidos los aludidos documentos á esta Administración antes del dia 20 de Noviembre pròximo, para su examen y aprobación, previa exhibición al público de las matrículas, sin dar lugar à nuevos recuerdos, con el fin de evitar las responsabilidades reglamentarias con las cuales quedan desde luego conminados.

Logroño 1.º de Octubre de 1903. =El Administrador de Hacienda, Bartolomé de Piédrola.— Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

# DISTRITO FORESTRE DE LOGROÑO

los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el Bolb (1) Continuación. y pùblica subasta, cuyo acto en primera las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 12 del actual que han de enajenarse núm. 210, correspondiente al dia 26 del actual. arreglo á

						-				
NOMBRES	S DE LOS		APROVEC	APROVECHAMIENTOS	1	Tasación com	PLAZO PARA	I.A.	ME	OPECATE A CONTRES
PUEBLOS	MONTES	ESPECIES	Maderss Gr M. cúbicos ES		Ramaje P. ESTEREOS		carbonee sac	Baca	KN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	
	PART		D	- 6				F	ORRECILLA	DE CAMEROS
Gallinero	oscura, Va									
	yedo y Denesa de las fuentes	Наув	09			720	2 3	30 0	Octubre 20, á las 10 de la mañana	Que se obtendrán por la corta de 60 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «Brezal redondo.»
Idem	. Idem	Encina	. 06	*	•	600	y 112	20 Ic	Idem id. á las 10 y media de id.	Que se obtendrán por la corta de 60 encinas señaladas con el marco en el sitio "Rozo de Santonio."
Laguna	. Matas del Pajar	Roble	18	•	•	180	2	15 I	Idem id. á las 11 de id.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles señalados con el marce en el sitio llamado "Los Lapazares, marcados el año anterior.
Idem	. Monte Mayor.	Наув	20		t	400	y 1,2	15 Ic	Idem id. á las 11 y media de ld.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «Lamuñido.,"
Lumbreras	Dehesa Lastornal.	Idem	98		•	800	y 112	20 I	Idem 21, á las 10 de 1d.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado "El Cabañazo."
Idem	Idem	Brezo			009	009	2	15 I	Idem id. å las 10 y media de íd.	Que se obtendrán por el arranque de la mata de brezo en el sitio llamado "Peña Torre, para carbonizar.
Idem	Dehesa de las Matas	Roble	16			192	7	15 I	Idem íd. á las 11 de íd.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco en el sitio llamado "Las Hoyas."
Idem y Comuneros	La Pineda.	Наув	120		£	1200	24	20 I	Idem íd, á las 11 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado "Las Barranquillas."
Idem	Idem. Dehesa y pago priva-	Brezo		•	009	600	y 1 <sub>1</sub> 2	15 I	Idem id, á las 12 de íd.	Que se obtendrán por el arranque de brezo existente en el sitio llamado "Las Barranquillas, en una superficie de 25 hectàreas para carbonizar.
		Brezo y otras			200	200	~	30 I	Idem id. å jas 11 de id.	Que se obtendrán por limpia y desbroce de la mata baja de encina y roble, dejando los resalvos á la distancia de dos metros, y extrayendo las especies secundarias y dominadas de roble, brezo, retama y otros dentro de los límites N., camino de la Tajada; E., barranco del Comunero; S., corta anterior, y O., barranco de la Umbrihuela, en una superficie de 50 hectáreas.
Nestares y Comuneros	Moncalvillo	Наув	9. 0. 0.	130	09	620	ଟୀ	15 I	Idem íd. á las 11 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «Los Horcajillos."
Idem	Idem	Roble	22	Y 2 <sup>1</sup> 2		300		15. I	Idem id. á las 12 de íd.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco en el sitio llamado "Las Celadillas."
								<u>-200-</u>		(1) Véase el Boletin núm. 214.

	OBLIGATIO																	00	R WW	
Que se obtendrán por la corta de 40 robles señalados con el marco en el sitio llamado «Los Campellanes.»	Que se obtendrán por las muertas y rodadas que existen en el sitio llamado "Cabeza Madre buena" dentro de los límites N., jurisdicción de Anguia-no; E., Brezal de la retesada; S., camino de los Collados, y O., Brezal de hoya calor, sólo para carbonizar.	endrá io Ila	endrán por sitio llama	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos cabrios señalados conel marco en el sitio llamado «Urban."	Que se obtendrán por la corta de 75 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «Mata-oscura."	Que se obtendrán por la corta de 100 encinas señaladas con el marco en el sitio llamado «La Aradoña.»	Que se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio llamado «La Dehesa.»	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «Hoyo Grande."	Que se obtendran por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «La Agenzana.,,	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos de sierra en el sitio llamado «Achondite."	Que se obtendrán por la corta de 80 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio llamado "Camino de Anguiano."	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio llamado «El Espeso.»	Que se obtendrán por la corta de 150 encinas señaladas con el marco en el sitio llamado «Las Cerradillas.»	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado "Barranco de la Cebeza."	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado "Pico verde."	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos sierra señalados con el marco en el sitio llamado "Las aguas."	Que se obtendrán por la corta de 80 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio llamado «La bala."	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio llamado «Cerro de los montones."	Que se obtendrán por el arranque de brezo para carbonizar en el sitio llamado «Los picos» en superficie de 10 hectáreas.	
Octubre 22, a las 10 de la mañana	Idem id. á las 10 y media de id.	Idem id. a las 10 de íd.	Idem id. á las 10 y media de íd.	Iden id, å las 11 de id.	Idem fd. á las 11 y media de fd.	Idem 23, á las 11 de íd.	Idem id. á las 11 y media de íd.	Idem 24 å las 10 de íd.	Idem 26 á las 10 de íd.	Idem id. á las 10 y media de id.	Idem id. á las 11 de íd.	Idem id. á las 11 y media de 1d.	Idem 27, á las 10 de la mañana.	Idem fd. á las 10 y media de fd.	Idem 28 å las 9 de íd.	Idem id. á las 9 y media de íd.	Idem id. á las 10 de id.	Idem id. á las 10 y media de fd.	Idem id, å las 11 de id.	
15	15	20	30	15	30	15	15	30	30	20	30	15	30	30	30	30	30	30	12	
y 1.2	y 1 <sub>1</sub> 2	23	∞.	-	6.1	1 y 1 1 2	1 y 1 1 2	જ	2	67	63	1 y 112	2	જ	∞	. 2	જ	2	-	
280   1	800	1540	510	130	810	200	750	1050	800	1000	450	260	1540	720	096	1000	450	260	100	00
•			•	•		30		WITH V. A		R						•			100	
	008		•	•		100			•	R.							8			
20		7.0	34	10	06	•	45	150	88	\$	30	20	70	. 08	80	40	30	20	•	
Roble	dem	Pino	Idem	Idem	Наув	Encina.	Roble	Наув	Idem	Pino	Idem	THE PERSON CO.	Encina.	· Haya	Idem	Pino	Idem	Idem	Brezo.	
Dehesa del Monte I	Ichosa y Agregados I	Dahesa Boval.	I dem.	OD OD	E O	bla Hayedo y De-	Idem.	Boeino.	Agenzana, Pinar y	A Charles of the Control of the Cont	Topm	Tolom	Montehón	Idem	Dehese del Antiguo.	Madre	Sahucal, Moniano y		3	
	Idem.		Tdam						Rasillo (Ei)		Tuenn.	raem.	Tullander	Tagen	Tuelodo	Idem.	Idem		Tdem.	

Logroño á 18 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

2227

Esta Corporación, en sesión celebrada al efecto, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los diferentes Establecimientos provinciales, calzado, papel para la impresión del Boletín y listas electorales, servicio de bagajes y arrendamiento de los derechos de los portazgos, durante el próximo año de 1904, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los dias que también se detallan.

εριπίαττοα ν τυπειέα αποντατοα		PECE n que ha de tener			Consumo calculado	PREC de cada un		IMPOR	RTE	Depòsito o que h de consti	fianza ia ituirse
ARTÍCULOS Y DEMÁS SERVICIOS	AÑO	MES	DÍA	HORA	durante el año	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Aceite.	1903	Octubre	19	10 y media	42 Hl.	115		4830	77	241	50
Jabón		,		11	6200 Kg.	n	80	The state of the s		248	00
Huevos.	77		77	11 y media	2900 docenas	1	30	The state of the s	77	188	50
Garbanzos (Correccional)	77		>	12	2550 Kg.	n	56	THE REPORT OF THE PARTY OF		71	40
Garbanzos (Beneficencia)	77	, ,	77	12 y media	6500 »		76		,	247	10
Arroz	77	7	70	13	6950 »	77	50		77	173	75
Alubias	n	>	20	10 y media	6950 n	,	45		50	THE RESERVE OF SHIP OF	37
Petróleo			77	11	875 litros	,	90		50		37
Bacalao	*		2	11 y media		1	25	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	25		81
Caparrones		, ,	77	12	4878 "		50		, ,	121	95
Pímiento molido	. 7		"	12 y media	1200 »	1	90	The second second	,	114	
Habas secas	"	77	70	13	3150 »	,	45	The State of the S	50	70	87
Lentejas	77	77	21	10 y media	2000 >	Water and a	45	The second second	7	45	
Chocolate				11	680 »	2	15		77	73	10
Sal	n	77		11 y media	53 Qms.	14	20	742	. ,	37	10
Fideos				12	630 Kgs.	,	64'5	100	35	20	32
Azúcar terciada	n	77	"	12 y media	400 >	- 1	14	456	00	22	80
Carbón vegetal			77	13	780 Hl.	1	76		80	68	64
Cisco		77	22	10 y media	1430 "	1	50		00	107	25
Leña	<i>n</i>		»	11	1500 Qms.	3	30	4500	-	225	200
Carbón de cok	7 7	n	7	11 y media	400 »	6	30	- 5-10 CA (12)	, ,	126	7
Calzado	77	77	20	12	820 pares	Difets.		4357	55	217	88
Papel para el Boletin y listas electorales	77			12 y media	The state of the s	4	22	100000000000000000000000000000000000000	40	109	100000000000000000000000000000000000000
Bagajes = Alfaro		7	7	13	OZO resinas.	-	44	440	40	22	6.4
Idem = Ausejo		,,	23	10 y media				750	"	37	50
Idem = Arnedillo	n >		77	11		31.5		300	"	15	30
Idem = Calahorra	77	,,		11 y media				600		30	18
Idem = Cenicero	,,	,,	77	12				600	"	30	
Idem == Cervera			>	12 y media				275	"	19	75
Idem = Haro		n	,	13				933	n	16	65
Idem = Logroño	F-14	n	24	10 y media			18.5	1550	"	46	50
Idem = Nájera	7 7	n n	,	11			e Le	495	7	94	75
Idem = Lumbreras			,	11 y media				250	7	24	56
Idem = Santo Domingo	"	"		12 y modia		4		440	n	$\begin{array}{c} -12 \\ 22 \end{array}$	36
Idem = Torrecilla	, ,			12 y media				200			1 "
Portazgo de Iregua	,,	"	,	13				3080		10	n
Idem de Briñas				13 y media				4150	77	154	50
Pan	77	Noviembre	10		138000 Kgs.		DALLE	47541	20	207	05
Carne de Cebón.		»		11	23000 x	1		35420	77	2377	00
Tocino.	,,	The second secon		11 y media	6400 »	1	1 2 2	11712	70	1771	80
Vino común	»	, n	20	12	55700			15596	"	585	80
Patatas	>	"	,	12 y media	830 Qms.	9	44		20	779 350	26

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberà hacerse en metálico, títulos de la deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado à cada unidad.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, y para los bagajes, también en las Alcaldias, cabezas de cantón.

A los efectos del articulo 15 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido designado como Letrado, D. Luis Heredia, vecino de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates. Logroño 3 de Octubre de 1903.—El Presidente, Pablo Sengáriz.—El Diputado Secretario, Lorenzo de Cura.

2220

### ANUNCIOS OFICIALES

2217

Don Ramón Pérez, Alcalde constitucional de Villanueva de Cameros.

Hace saber: Que el día 22 de Noviembro próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar el remate en pública subasta á la libre venta en esta sala Capitular de los consumos para el año de 1904. El pliego de condiciones se hallará de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva 1.º de Ostubre de 1903. -- Ramón Pérez. No habiendo surtido efecto la primera subesta de aprovechamiento de pastos del monte denominado «Mediano», por falta de licitadores para el año forestal de 1903 á 1904, se anuncia una segunda que tendra lugar el día seis del próximo mes de Octubre á las once con las mismas formalidades é idénticas circunstan-

cias que la primera.

Si no hubiere licitadores en la segunda, se verificará la tercera, que
tendrá lugar el día quince de dicho
mes á la misma hora.

Si tampoco surtiera resultado por igual concepto, se celebrará la cuarta

el día veintiseis del referido mes á la hora indicada para las anteriores.

Cervera 30 de Septiembre de 1903. —El Alcalde, Atanasio Ruiz.

2231

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación de 548 pesetas. Los que deseen solicitarla pueden hacerlo ante esta Alcaldía en el término de ocho días.

Leza de río Leza 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Don Ricardo Ruiz y Ruiz, Alcalde

en funciones por ausencia del propietario de esta villa de Rodezno.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1902 y el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Rodezno 1.º de Octubre de 1903. Ricardo Ruiz.

MPRENTA PROVINCIAL